

ACTA NÚMERO 2414.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata, y transmitiendo en vivo por nuestro Canal de Youtube, los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Dres./as Fabio Alex Nielsen; Daniela Alejandra Peluso; Pedro Luis Sisti Juan Manuel Álamo; Carmela Percow; Martín Javier Felix Villena Valenti; Gastón Maximiliano Nicocia; Adolfo Brook; María Cristina Cianflone; Germán Gustavo Gerez; Vanesa Elena Temporetti; y María Salomé Calderón; bajo la presidencia a cargo de la Dra. Marina Mongiardino, se da por abierta la presente sesión. Se deja constancia que la Consejera Dra. Vazquez, solicitó licencia para la presente sesión.-

1.- ACTAS NÚMEROS 2412 y 2413. Puestas a consideración las actas de referencia, por mayoría, se las aprueba.-

La Dra. Cianflone manifiesta que no aprueba el Acta 2412 ya que, había realizado una observación que no se encuentra plasmada y en cuanto al Acta 2413 tampoco la aprueba.

2- MESA DIRECTIVA 4 DE AGOSTO DE 2025.-

1. Presidencia

I) Informe Becas. – Da cuenta la Dra. Mongiardino que con motivo de haberse extendido el inicio del Programa: *Desarrollo Humano y Fortalecimiento - Socio - Institucional DhumaS*, donde la Secretaria de Posgrado de Facultad de Economía de la UNLP ofrecen: 25 medias becas (representan el pago del 50% de costo total del programa, que podrá ser abonado en 9 cuotas), y encontrándose al momento los siguientes diez (10) inscripto/as a la fecha:

Mariela Padrón Tº 50 Fº 283

Macarena Lourdes Rodríguez Tº 68 Fº 196

Luciana Giroto Tº 46 Fº 344

Jorge Juan Blasetti Tº 43 Fº 318

Daniela Fernández Tº 69 Fº 394

Walter Daniel Cáceres Tº 69 Fº 447

Flavio Danilo Ponce Tº 54 Fº 458

Roberto Montre Tº 72 Fº 48

Vanina Arias Tº 68 Fº 153

Marcela Paola Benítez Tº 59 Fº 31

Se RESUELVE I) notificar a lo/as inscripto/as la fecha del beneficio otorgado II) Difundir por los medios institucionales la extensión al plazo de inscripción hasta cubrir el cupo restante. –

2. Actividades Académicas:

I) INSTITUTO DERECHO ADMINISTRATIVO - SEMINARIO VIRTUAL: CUESTIONES Y NOVEDADES DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL BAJO EL PRISMA DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFORMADA: Se toma conocimiento que el Sr. Director del instituto del epígrafe, Dr. Pablo PERRINO presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: Lunes 18 de agosto 15 a 17 hs.

Modalidad VIRTUAL: ZOOM

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Expositores:

Pablo E. PERRINO

Profesor del curso de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y de postgrado en esa misma casa de estudios y en la Universidad Austral, Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional de Cuyo y en la Universidad Externado de Bogotá, Colombia. Miembro del Comité Ejecutivo de la

Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER), de la cual fue su Presidente entre 2016 y 2018 y del Instituto Internacional de Derecho Administrativo (IIDA) y del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo (FIDA). Secretario del Instituto de Derecho Administrativo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Director del Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogacía de La Plata. Autor de más de 150 artículos de derecho público publicados en libros colectivos y revistas científicas en la Argentina y en el extranjero y de 4 libros. Es socio del estudio Cassagne Abogados.

Julio Pablo COMADIRA

Abogado egresado de la Universidad Austral con Medalla de Oro al mejor promedio; Magister en Derecho Administrativo por la misma Universidad donde recibió el Premio "La Ley" también al mejor promedio y un Diploma en Reconocimiento al Mérito por su tesina final. Es, además, Diplomado en Contratos Públicos e Infraestructura Estatal. Docente de Derecho Administrativo en grado (Universidades Austral, Católica Argentina y Católica de Salta) y posgrado (Universidades Austral, Católica de Cuyo, Nacional del Nordeste y en la Escuela de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación y de la Procuración General de la Ciudad). Miembro titular del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, tiene publicaciones y ha participado como expositor tanto en el país como en exterior. En el ámbito profesional integra el Estudio Comadira-Abogados. Es Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Laura MONTI

Laura Monti es Procuradora Fiscal ante la CSJN en el área de Derecho Público desde 2006. La Dra. Monti es abogada y doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires (UBA). También tiene una maestría en Derecho Administrativo por la Universidad Austral y otra, en Derecho y Economía, de la Universidad Di Tella. En la función pública, se desempeñó como funcionaria en el fuero contencioso administrativo federal del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como secretaria letrada de la CSJN, y como jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de San Martín. La Dra. también ejerció como abogada en el ámbito privado, es docente en diversas universidades y autora de varias publicaciones sobre derecho administrativo.

Organiza: ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto de Derecho Administrativo.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-

II. INSTITUTO DERECHO MIGRATORIO – ACTIVIDAD ESTADO ACTUAL DEL ACCESO A LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA: Se toma conocimiento que la Sra. Directora del instituto del epígrafe, Dra. Diana ASMAT NARRO presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: 22.08 – 18 hs.

MODALIDAD PRESENCIAL: Aula por la Igualdad – 1er Piso SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

DISERTANTE:

D. José María RIDAO DOMINGUEZ Cónsul General de España

Modera:

Dra. Diana ASMAT NARRO Directora del Instituto de Derecho Migratorio CALP

ORGANIZA: ÁREA ACADÉMICA: INSTITUTO DERECHO MIGRATORIO

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y el traslado ida y vuelta SALADILLO - LA PLATA (para disertante).-

III. COMISIÓN DEL INTERIOR - CAPACITACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA: Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sandra ALGERI presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: 08 de agosto - 14 HS A 17 HS.

MODALIDAD PRESENCIAL: Centro Universitario Regional Saladillo, Zamorano 2960 -
Saladillo Pcia Buenos Aires

MODALIDAD VIRTUAL: ZOOM

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

TEMÁTICA:

1.- EFECTOS PATRIMONIALES QUE NACEN DE LA RUPTURA MATRIMONIAL Y
CONVIVENCIAL

2.- ALCANCES Y APLICACION DE LA LEY PROVINCIAL 15513

DISERTANTE:

Dra. Graciela BARCOS

Especialización derecho Civil. Directora y Docente de Especialización Derecho de
Familia. Docente de cursos de Extensión Familia y sucesiones. Docente Diplomatura
Sucesiones y UCALP. Ex Jueza Familia N 3 de La Plata y abogada activa. Presidenta de
la Comisión de Familia del CALP.

MODERA:

Dra. Sandra ALGERI. Presidenta de la Comisión del Interior CALP

Dra. Verónica JONGEWAARD DE BOER

Presidenta de la Comisión de Defensores/ras Ad Hoc

ORGANIZA:

COMISION DEL INTERIOR CALP

ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA CALP: COMISIÓN DE DEFENSORES/RAS AD HOC
ASOCIACION DE ABOGADOS DE SALADILLO

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y el traslado ida
y vuelta SALADILLO - LA PLATA para disertante Dra. Barcos. -

**IV. OBSERVATORIO DERECHO CIVIL - CONVERSATORIO SOBRE ÍNDICE DE
CRIANZA Y CUANTIFICACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES:** Se toma conocimiento que el Sr. Director del observatorio del epígrafe,
Dr. Luis MORÁN presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a
continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: 28 de agosto - 16 HS.

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Destinado/a: Profesionales del derecho. Público interesado en la temática en general

Disertantes:

Diego Ortiz

Abogado UBA

Érica Pérez

Abogada UBA.

Maru Breard

Lic. en trabajo social & perito

Claudia Eugenia Portillo

Abogada. Magister en Relaciones Internacionales (UNLP)

Moderadores:

Dr. Moran Luis

Dra. Rubio Barbara Leticia,

Dr. Uglioni Escobar Pablo.

Organiza:

ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y CLÍNICAS JURÍDICAS CALP: Observatorio de Derecho
Civil

ÁREA ACADÉMICA

Comisión de Enlace con las Universidades CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-

V. COMISIÓN ABOGACÍA DEL ESTADO - 2DO. CONVERSATORIO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO. CONCEPTO, FUNCIONAMIENTO, MODELOS Y SUS POSIBLES USOS EN EL ÁMBITO ESTATAL BONAERENSE:

Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María Cecilia DELGADO presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: 22 de agosto - 18 HS

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA MEMORIA - 1ER PISO SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Dirigido a abogados y abogadas que ejercen la profesión en el ámbito estatal; especialmente para quienes se inician en la carrera administrativa (jóvenes y nóveles).

Objetivo:

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) y, en particular, de los modelos de lenguaje grandes (LLM), está transformando profundamente el ejercicio profesional del derecho, también en el ámbito estatal. En este contexto, las y los abogadas y abogados del Estado enfrentan el desafío -y la oportunidad- de incorporar herramientas inteligentes en tareas como la gestión documental, la investigación jurídica, la elaboración de informes y la atención al ciudadano.

A su vez, esta transformación exige un conocimiento técnico, normativo y ético sobre el uso responsable de la IA, especialmente frente a temas sensibles como la confidencialidad de los datos, la trazabilidad de los resultados y la responsabilidad profesional.

Este encuentro tiene como objetivo brindar a las y los colegas del Estado conocimientos preliminares que les permitan utilizar estas tecnologías con criterio jurídico, dentro del marco regulatorio vigente —incluyendo la reciente Resolución N° 4/2025 de la Provincia de Buenos Aires— y con especial atención a la transparencia, seguridad y legalidad en el uso de IA en la administración pública.

Temario:

1. Introducción a la Inteligencia Artificial y los Modelos de Lenguaje Grandes (LLM): Definiciones, conceptos clave y evolución tecnológica aplicada al derecho.
2. Aplicaciones de la IA en el ámbito jurídico estatal: Investigación, redacción automatizada, gestión de documentos y herramientas de IA para la interacción con el ciudadano.
3. Capacidades, límites y tipos de herramientas de IA disponibles: Comparación de modelos, distintos ecosistemas, casos de uso concretos y desafíos técnicos y jurídicos. Temperatura y alucinaciones. Agentes. MCP.
4. Aspectos éticos, jurídicos y normativos: Confidencialidad, protección de datos, supervisión humana y responsabilidad profesional.
5. Marco normativo vigente: Resolución 4/2025 de la Provincia de Buenos Aires. Directrices para la implementación segura y transparente de IA en la administración pública. Proyectos de ley.

Oradores:

- Abog. Carlos Aznar. Especialista en derecho tributario UNTREF y programa de IA y derecho en UBA. Relator y supervisor en Agencia de Recaudación Bonaerense.
- Abog. Lucrecia Contardi Gozález. Especialista en Derecho Informático. Relatora de Dictámenes y Estándares Tecnológicos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Moderadores:

Abog. Letizia Diez

Abog. Ramiro Pallares Di Nunzio

Autoridades de la Comisión de Abogacía del Estado CALP.

Organiza: COMISIÓN ABOGADÍA DEL ESTADO CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.

VI. COMISIÓN ASUNTOS PORTUARIOS Y ADUANEROS – CONVERSATORIO DERECHO AL MAR POR EL CANAL MAGDALENA: Se toma conocimiento que el Sr. Presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Diego HERNANDEZ presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Soberanía y Perspectivas Jurídicas

FECHA: 19 de agosto -18 HS.

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA IGUALDAD

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Disertante: Ing. José María LOJO Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata.

Moderador: Dr. Diego Hernández Presidente Comisión de Asuntos Portuarios y Aduaneros

ORGANIZADOR: Comisión de Asuntos Portuarios y Aduaneros CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-

VII. FUNDACIÓN NEXUM EN SINERGIA. - Se toma conocimiento que el Presidente de la Fundación propone la co -organización de este a los fines de realizar en conjunto la jornada: “*Consideraciones sobre el Planeamiento y Desarrollo Urbano*”, a efectuarse el próximo día 20 de agosto de 2025 a las 18:00 horas

Dicha actividad contará con la coorganización de la Universidad Nacional de La Plata.

DISERTANTES:

Sres.: Dr. Daniel Fernando Soria, Ministro de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Sergio Resa, Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de La Plata, Arq. Emilio Sessa, Profesor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo UNLP, Escribano Luciano Scatolini, en función de su expertiz particular en la temática urbanística.

Asimismo, en dicha oportunidad, se presentará el libro: “*¿El derecho a urbanizar? Las ciudades en tensión por el uso del suelo*”, de autoría del disertante Escribano. Scatolini.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la coorganización de actividad peticionada y girara al Área Académica para su difusión.-

VIII. INSTITUTO DERECHO POLÍTICO – OBSERVATORIO DERECHO ELECTORAL – COMISIÓN DE ENLACE CON LAS UNIVERSIDADES: Se toma conocimiento que las autoridades del instituto, observatorio y comisión del epígrafe presentan nota de solicitud de autorización de coorganización de actividad académica en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. Se transcribe la referida nota a sus efectos:

“*La Plata, de julio de 2025.*

Dra. Marina Mongiardino, Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata y por su intermedio al Consejo Directivo del C.A.L.P.:

Ref: invitación charla del Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., para poner en su conocimiento que el Dr. Sebastián López Calendino en su carácter de Subdirector del Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, nos ha cursado invitación al Observatorio de Derecho Electoral, al Instituto de Derecho Político y a la Comisión de Enlace con las Universidades del C.A.L.P., a nuestro cargo, a fin de participar como coorganizadores del conversatorio sobre “La Impugnación Judicial de las decisiones de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires”, el día lunes 11 de agosto a las 17 hs hasta las 19 hs, en el Salón del Consejo Directivo en el 5to. piso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

En dicha actividad académica también participará en el panel el Profesor Titular Ordinario de Derecho Procesal Civil Dr. Leandro Giannini.

Adjuntamos la nota invitación respectiva, y solicitamos autorización para poder participar en nuestro carácter de coorganizadores, sumando a las actividades de difusión los referidos ámbitos y el logo del C.A.L.P.

Sin otro particular, la saludo cordialmente y quedo a disposición para lo que estime corresponda,

Desde ya saludamos a Uds. Muy atte.

Julio Laurito Director Observatorio Derecho Electoral CALP

Carolina Correge Subdirectora del Observatorio Derecho Electoral, Presidenta Comisión Enlace con las Universidades C.A.L.P.

Ana Julia Correa Figueroa Directora Instituto Derecho Político C.A.L.P.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la coorganización de actividad peticionada.-

3. **Vistas Institucionales. –**

I) Juzgado de Garantías en lo Penal N°8 - Cañuelas s/ Informes visitas Institucionales. - Se toma conocimiento que el Juzgado referido remite actas de visitas institucionales a: la Comisaria de San Vicente 1°; a la Comisaria de Brandsen; a la Seccional San Vicente 2° y a la Comisaria de San Vicente 2°.-

Todo lo que se tiene presente. -

TEMAS TRATAMIENTO RESERVADO:

(...)

La Dra. Cianflone manifiesta que no aprueba la Mesa Directiva de fecha 4/8/25 ya que en uno de los temas confidenciales, no se aportó la documentación suficiente para aprobar el punto en cuestión.-

No habiendo más observaciones, por mayoría, se aprueban las resoluciones de la presente Mesa Directiva. –

3- MESA DIRECTIVA 11 DE AGOSTO DE 2025.-

1.- Presidencia

I) VISITA INSTITUCIONAL A LA LOCALIDAD DE SALADILLO: Da cuenta la Presidenta de la visita institucional en el marco de la actividad académica: “CAPACITACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA” a la cual asistieron el pasado viernes 8 de agosto conjuntamente con el Dr. Martin Villena a la localidad de Saladillo.

La jornada contó con muy buena convocatoria de profesionales tanto de esa localidad como de otras cercanas.

Asistieron fiscales y la Jueza de Paz Dra. Delma Beatriz Capobianco. -

Luego de finalizada la actividad, las autoridades permanecieron reunidas con los y las colegas intercambiando aspectos del ejercicio de la profesión en esa ciudad, de necesidades que surgen de la misma y se efectuó un recorrido por algunos estudios Jurídicos.

También se concretaron beneficios y descuentos para matriculados, llevándose a cabo la firma de convenios, con variados comercios de la localidad.

Dicha actividad se da con el fin de continuar teniendo presencia en el interior, a través del trabajo conjunto con las distintas asociaciones y la Comisión del Interior. Es así que, en el mes de septiembre, se seguirá el recorrido en otras localidades, que integran nuestro Departamento Judicial.

Lo que se tiene presente. -

II) REUNIÓN CON LOS JUECES Y FUNCIONARIOS DEL FUERO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA. – Informa el Dr. Fabio Nielsen en su calidad de Director del Área de Administración del Justicia del CALP, que el próximo miércoles 13 de agosto a las 15 hs. se llevará a cabo, en el Salón del Consejo Directivo del Calp, una reunión con los Jueces y Funcionarios de los ocho Juzgados de Familia del Departamento Judicial La Plata, quienes serán recibidos por nuestra Presidenta, Dra. Marina Mongiardino. Todos los colegas que gusten participar serán bienvenidos. El

objetivo será intercambiar casuística y experiencias sobre el ejercicio diario de la profesión en la actuación ante dicho fuero. -

Lo que se tiene presente. -

III) Cena día de la abogacía: Da cuenta la Presidenta que LA CENA DE LA ABOGACÍA se realizará el próximo 30 de agosto del corriente, a las 20 hs, en el salón La Enramada. - Aquellos interesados en adquirir las entradas deberán llamar o concurrir a la Tesorería del Colegio. Los medios de pago disponibles, son los que habitualmente posee el Colegio, a saber: tarjeta de crédito hasta cuatro cuotas sin interés, débito y transferencia. -

Todo lo que se tiene presente. -

2.- Actividades Académicas. -

I. OBSERVATORIO DERECHO ALIMENTARIO. ACTIVIDAD DESREGULACIÓN ALIMENTARIA. IMPACTO EN EL ORDEN JURÍDICO ALIMENTARIO, EN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DECRETOS N° 35/24 y n°358/25: Se toma conocimiento que el Sr. Director del observatorio del epígrafe, Dr. Tomás TELLECHEA presenta nota de solicitud de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA: 26 de agosto - 14 A 16 HS.

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA Galetti - PB - SEDE CALP

APERTURA A CARGO

Dr. Tomás Tellechea

Director Observatorio de Derecho a la Alimentación CALP

DISERTANTES:

MARÍA EUGENIA MARICHAL

Abogada y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional del Litoral, Magíster en Magíster en Ciencia, Tecnología y Sociedad por la Universidad Nacional de Quilmes.

Dirige el proyecto de investigación CAID "Seguridad alimentaria y derecho humano a la alimentación". Estudios sobre codificación y procedimientos de la legislación alimentaria".

VIVIANA DI MARZIO

Abogada y Especialista en Derecho Ambiental y en Derecho Administrativo Provincial y Municipal por la Universidad Nacional de La Plata.

Jefa de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires

GONZALO LUCIANO BAILO

Doctor en Derecho por la Universidad Nacional del Litoral, becario posdoctoral CONICET y docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de UNL.

CLAUDIO DANIEL BOADA

Abogado especializado en Derecho de Usuarios y Consumidores.

Presidente de la Unión de Usuarios y Consumidores.

JAVIER CERNADAS

Licenciado en Comercio Internacional y maestrando en Políticas de Desarrollo.

Director Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires. Docente en la Universidad Nacional de Lanús.

EDUARDO ELIZALDE

Médico Veterinario, Magíster en Ciencias,

Secretario de la Agencia Santaferesina de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Salud de Santa Fe, es representante por la provincia de Santa Fe ante la Comisión Nacional de Alimentos.

MODERADOR

Dr. Tomás Tellechea

ORGANIZADOR:

Observatorio para el Derecho a la Alimentación CALP.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

4. Actividad Cultural: COMISIÓN DE CULTURA CAFÉ CONCERT. Se toma conocimiento de la propuesta realizada por la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe,

Dra. Flavia NATALUCCI, quien, a través de una nota de solicitud de actividad académica, presenta el evento detallado a continuación:

DETALLE GENERAL DEL EVENTO:

12 de septiembre - 18 hs

Modalidad Presencial: Espacio Café de la Abogacía - PB SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Cantantes:

Dr. Ernesto Cousulich - Piano

Dr. Juan Pablo Lamberti - Voz

El dúo interpretará baladas nacionales e internacionales.

Organizador: COMISIÓN DE CULTURA CALP.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

5. **RENUNCIA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DDHH del CALP:** Se pone en consideración la nota de renuncia en adjunto, presentada por DR. PEREYRA ESTEBAN MANUEL Secretario a cargo de la Comisión de DDHH del CALP, por razones de incompatibilidad laboral sobreviniente. Asimismo, efectúa agradecimiento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la misma y agradecer su participación.

TEMAS DE TRATAMIENTO RESERVADO:

(...)

La Dra. Cianflone manifiesta que no aprueba la Mesa Directiva de fecha 11/8/25, ya que respecto del punto I PRESIDENCIA (SUBPUNTO III CENA DE LA ABOGACÍA) no se pusieron a consideración los presupuestos sobre el alquiler del salón de fiestas.-

Toma la palabra el Dr. Brook, quien manifiesta que con relación a la fiesta están de acuerdo, en que la entrada sea a cargo del colega que quiera participar y festejar su día, sin ningún costo para el colegio, como lo ha sido en otras oportunidades.

El Dr. Nicocia, coincide con el Dr. Brook y añade que colegas han agradecido que el costo de la entrada se pueda abonar en 4 cuotas con tarjetas de crédito del banco provincia.

La Dra. Peluso, agrega que, de los presupuestos evaluados, teniendo en cuenta los costos, era el más adecuado y reitera que el colegio no va a solventar ningún tipo de costo, es decir que cada matriculado/a que quiera estar presente se tiene que abonar su entrada.

No habiendo más observaciones, por mayoría, se aprueban las resoluciones de la Mesa Directiva correspondiente.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados del quince de julio al once de agosto del corriente año:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MELAZO, RUBEN ARTURO; GONZALEZ, ALEJANDRA CLAUDIA; CASTRO, DIEGO DANIEL ; ALVAREZ DINCE, MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ FRANCO, MILAGROS; GOROSITO, MIRTA NOEMI; SALLES, MARIO CESAR; GARCIA, FEDERICO CARLOS; BERTOLOTTO, MARIEL NELLY; GARCIA VENTIMIGLIA, FRANCO; GONZALEZ, AGUSTINA; CARENA, MARIA FLORENCIA; CAPOREALE, MARIA ROSANA; GOLDCHLUK, RICARDO ERNESTO; SUAREZ CASAMIQUELA, ALFONSO; LEVY WRIGHT, MANU ÁLVARO; ETCHEVERRY, JORGE ALBERTO; GARBUGINO, SILVIA NOEMI; **FALLECIDO:** ROSSO, MARIA EUGENIA; GARCIA, SILVIA ALINA; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CAVALLINI VIALE, DELFINA MARIA; BUSTOS, BRISA ANTONELLA; CORTES, SERENA; GONZALEZ, NOELIA ALEJANDRA; MAFFÍA, FRANCISCO; AGUIRRE, RUTH GRISELDA; CADEN, MELINA; DANIEL, MARIANA; FERNÁNDEZ, JAVIER ALEJANDRO; GONZALVO, EVANGELINA; TOMASI, LARA; CRIVARO, LEANDRO ANIBAL; SUAREZ CASAMIQUELA, ALFONSO; ALMADA MARIN, MANUEL IGNACIO; OZIEMINSKI, GISELA NATALI; RUBIO, FRANCISCO; MASSA, JOSEFINA; JAUREGUILORDA, VANESA ALEJANDRA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ISA, ALAN AUGUSTO; RIEGO, FABIAN EZEQUIEL; SCIUTTO, MARIANA VICTORIA ; **JURAMENTO:** CAVALLINI VIALE, DELFINA MARIA;

BRUERA, GABRIEL OSCAR; CABRERA, MARÍA MALENA; CASTRO, CAYETANA; CASTRO CURIPAN, ANA PIREN; CHAVEZ, JUAN ISMAEL; CORTES, SERENA; COSTA, FEDERICO; GALOSI, JUAN IGNACIO; GAZCON, JUAN SEGUNDO; GHIBAUDO, CELESTE; GONZALEZ, NOELIA ALEJANDRA; IBAÑEZ, PABLO JAVIER ; ISA, ALAN AUGUSTO; MAFFÍA, FRANCISCO; MANGINI, MIRIAM ANABEL; MARTIN, LEANDRO FEDERICO; MARTINS CARRI, GASTON; PACHAROTTI, MARIA FLORENCIA ; PAVONI, BARBARA; PEREZ OREDA, ABRIL; RAMIREZ, ALEJANDRA ITATI; REINOSO, MARIANA; REYES GEROSI, MARIA AGUSTINA DE LOS MILAGROS; ROMERO, CAMILA LOURDES; SALVATORE, LUANA MAILEN; SANCHEZ, EZEQUIEL ROBERTO; SUAREZ, YESICA DAIANA; SZULACKI, AGUSTINA; TEMPRANO, CRISTIAN GABRIEL; VACCAREZZA, RODOLFO ANDRÉS; VILLAR, MANUELA; AGUIRRE, RUTH GRISELDA; CADEN, MELINA; DANIEL, MARIANA; FERNÁNDEZ, JAVIER ALEJANDRO; GONZALVO, EVANGELINA; SANTOS, JOAQUÍN RODRIGO; TOMASI, LARA; ABRAMO, ELIZABETH MONICA; ALBERTI, CRISTIAN; BARCIA STEMPELS, JUAN MANUEL; BELINCHE, SILVIA ADRIANA; BELIZ, SEBASTIAN ESTEBAN; BELLO, JIMENA ELISABET; BUCCI, MARIA SOL; CISNEROS, MATIAS LUIS; COLQUE, PAULA MELINA; DI PIETRO, AGOSTINA; ETCHEVEST, DAIANA BELEN ; EVANGELISTA, FRANCO EZEQUIEL; FALCON, ESTEBAN JAVIER; FERNANDEZ, PILAR ALICIA; FOLLIN, ALFONSINA CHIARA; FRANCO, MARIA INES ; GERVASIO D'AMBRA, MARÍA JAZMÍN; GONZALEZ, JUAN MARIA; GONZALEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL; LEDESMA, LEONARDO DARIO ; MARTINEZ, LAUREANO NAHUEL ; NUÑEZ OPORTO, DAIANA BELEN; RIEGO, FABIAN EZEQUIEL; SARAVÍ MEDRANO, PAULA VICTORIA; SUAREZ CASAMIQUELA, ALFONSO; TELLECHEA, TOMÁS; VILLARREAL, LUCIA; MURDOCH, GUADALUPE; MEDINA, ANDREA SUSANA; ALMADA MARIN, MANUEL IGNACIO; OZIEMINSKI, GISELA NATALI; RUBIO, FRANCISCO; FIEZZI, FACUNDO HERNAN; **REHABILITACIÓN:** ARRIZABALAGA, SANTIAGO; CASTRO, DIEGO DANIEL ; PERONA, MARIA NATALIA; MENDY, MERCEDES; CALISTO FEUILLADE, PABLO JAVIER; RIVERO, EDITH; CUENCA, MARIA JOSE; ARMOA, ANDREA CELESTE; UGARTE, GUSTAVO; QUINTERNO, PEDRO ALBERTO; **SANCIÓN:** VON KLUGES, DANIEL GUILLERMO LUIS; **FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** GAUNA, HORACIO CEFERINO;

Lo que se tiene presente. –

5.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Donaciones de libros.- La Dra. Mongiardino informa que se han recibido donaciones de libros para la biblioteca del Colegio, lo cual agradece en nombre de todo el Consejo, a saber:

El Sr. Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 2 **Dr. Francisco Agustín HANKOVITS** y el Sr. Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 2 **Dr. Andrés Antonio SOTO** donan dos ejemplares de la obra de su coautoría “*La oralidad civil como herramienta de eficiencia Procesal*”.-

El Dr. Juan Martín González Moras dona un ejemplar de la obra de su autoría “*Ley Nacional de Procedimientos Administrativos*”

El Dr. Diego PRESA dona un ejemplar de la obra de su autoría “*Historia constitucional argentina. De la conquista a la anarquía 1492-1820*”.

El Dr. Orlando D. PULVIRENTI dona los siguientes ejemplares de su autoría y coautoría “*Derecho Administrativo Municipal*” e “*Introducción al estudio de los derechos humanos*”.

Lo que se tiene presente.

b.- Día de los órganos de la Colegiación.- La Dra. Mongiardino informa que, como todos los años, en la ciudad de Mercedes, nuestro colegio, es invitado a participar de lo que se llama “*Día de los Órganos de la Colegiación*”. El evento se va a llevar a cabo el próximo 22 de agosto, a las 10:00hs. en la localidad de Mercedes, donde se reunirán todas las comisiones a saber:

- ABOGADA/O DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES:

- ADMINISTRACION DE JUSTICIA:
- CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS:
- DEPORTES:
- DERECHO AMBIENTAL Y AGRARIO:
- DERECHO LABORAL:
- DERECHO PENAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS:
- DERECHO PREVISIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
- DERECHO DE SALUD:
- DISCAPACIDAD:
- GENERO Y DIVERSIDAD:
- INCUMBENCIAS PROFESIONALES CONJUNTAMENTE CON INFORMATICA:
- MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
- DERECHO DE FAMILIA:
- COMISION DE LA ABOGACIA JOVEN

Agrega, además, que la referida jornada es organizada en el Colegio de Abogados de Mercedes por el COLPROBA, de la cual participarán los 20 colegios de la Provincia de Buenos Aires. Finalmente, informa que se van a estar remitiendo las invitaciones correspondientes. -

Lo que se tiene presente.-

INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

CALP SALDOS DISPONIBILIDADES				
	Detalle	Vto	Inter	13/08/2025
EFFECTIVO EN CAJAS	efectivo en cajas chicas y a depositar			2.270.900
MERCADO PAGO	dinero disponible MP			993.841
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			627.700
FCI BGBA	fondo comun galicia			42.429.503
BPBA 1338/9467	efectivo cuenta provincia			344.779
PZO FIJO BPBA	plazo fijo banco provincia	28-ago	2.208.219	80.000.000
PZO FIJO BPBA	plazo fijo banco provincia	01-sep	1.794.178	65.000.000
	plazo fijo banco provincia	04-sep	2.626.027	90.000.000
	plazo fijo banco provincia	12-sep	3.164.384	100.000.000
FCI BPBA	fondo comun provincia			71.703.254
DISPONIBILIDAD FINAL				453.369.976
BPBA usd	subsidio colproba			47.841
FCI BGBA	Fondo Comun Dinero del Ministerio Casos CAJ			1.316.874
STOCK DE TOKENS	INICIAL			1.231
	entrega nuevos jurantes			-428
	entrega jurantes 1º sem			0
	renovacion oficiales			-3
	ventas			-710
	FINAL			90

Lo que se tiene presente.-

7.-COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.-

a.- Dictamen pase en vista Juzgado Civil y Comercial N°5 LP.- Autos: “xxx”, Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Marina Mongiardino.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que se nos ha solicitado emisión de dictamen

respecto de la vista conferida por el Juzgado interviniente en autos "xxx", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de este Departamento Judicial de La Plata.

I. ANTECEDENTES:

1.) Con fecha 21 de mayo de 2025 se presenta la heredera Martina Edith Ruarte con patrocinio letrado de la Dra. xxx, solicita que se extraigan las actuaciones de paralizado y que, atento al estado de las actuaciones "xxx" que también tramitaron ante el mismo Juzgado y en los cuales con fecha 28 de junio de 2013 se dispuso - según sostiene - la caducidad de la instancia, se certifique la prescripción de los honorarios regulados al Dr. xxx y que se tenga por cumplido con las disposiciones del artículo 21 de la ley 6716.-

2.) Ante ello el Juzgado provee con fecha 17 de junio de 2025 "...De la prescripción de honorarios y aportes opuesta, traslado por el término de cinco días al Dr. xxx. Notifíquese con entrega de copias (arts. 34, incs. 5° "c"; 135 inc. 14°; 120; 150; 155, 344, CPCC)....". Y se agrega que

"...Asimismo, los fines de su expedición, dese vista electrónica al Colegio y a la Caja de Abogados (Ley 10.268), con la adjunción digitalizada de la causa, difiriéndose su remisión para la oportunidad en que ésta sea agregada al expediente..."

3.) Con fecha 7 de julio de 2025 se tiene por agregado el expte. digitalizado y se efectiviza la vista electrónica ordenada al Colegio y la Caja de la Abogacía respectivamente.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) Se trata de una vista judicial respecto al planteo de prescripción de los honorarios que hace la parte interesada al Dr. xxx, quien fuera su letrado, en el marco del proceso sucesorio de referencia.

2.) En tal contexto esta Comisión de Honorarios, cuyo ámbito es la defensa e interpretación de la ley 14.967, entiende que la cuestión relativa al acuse de prescripción de los honorarios del Dr. xxx, impulsada por su expatrocinada, excede las facultades de su intervención correspondiendo el tratamiento y resolución de la cuestión planteada en forma exclusiva a S.S. en aplicación de las normas de fondo correspondientes.

Sin otro particular, la saludo a muy atentamente. Sin otro particular, la saludo a muy atentamente. Dr. Carlos Fernando Valdez Presidente Comisión Honorarios Profesionales."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar al Juzgado interviniente.

b.- Dictamen solicitud Dra. xxx autos: " xxx " – Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Marina Mongiardino.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que se nos ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto al pedido de prorrateo conforme art. 730 del Código Civil y Comercial de los honorarios regulados a la Dra. xxx en su calidad de mediadora prejudicial en autos " xxx en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de este Departamento Judicial de La Plata.

I. ANTECEDENTES:

1.) La Dra. xxx intervino como mediadora prejudicial respecto al reclamo que luego derivó en los autos de referencia.

2.) Con fecha 10 de mayo de 2023 se dicta regulación única respecto a los autos " xxx . ambos en trámite por ante el Juzgado citado.

En esas actuaciones se regulan a la Dra. xxx la cantidad equivalente a 85,78 jus arancelarios por la actuación en la reivindicación.

3.) Con fecha 2 de julio de 2025 se presenta xxx, condenado en costas, y solicita la aplicación del artículo 730 del CCCN y el prorrateo de los honorarios regulados que incluye a los honorarios regulados a la Dra. xxx en calidad de mediadora prejudicial. El pedido formulado a la Comisión solicita que nos expidamos acerca de si corresponde el prorrateo de los honorarios de la mediadora citada.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) Concretamente el art. 730 del CCCN establece que:

"Si el incumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, deriva en litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales, de todo tipo, allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no debe exceder del veinticinco por ciento del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades, superan dicho porcentaje, el juez debe proceder a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se debe tener en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que han representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas".

La doctrina y jurisprudencia ha sostenido que dicho precepto se relaciona con la limitación a la responsabilidad del deudor condenado en costas y no con el monto de los honorarios a regular por los Jueces que deben realizarse conforme a las normas arancelarias.

También habrá de señalarse que se aplica tanto al deudor incumplidor de la obligación reconocida judicialmente como también al propio actor en el supuesto de rechazo íntegro de la demanda (ver "LEY DE HONORARIOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Comentada", Carlos Fernando Valdez, pag. 48, Editorial Hammurabi, Segunda Edición año 2024 y jurisprudencia ahí citada).

Es decir dicha norma no incide en el monto de las regulaciones sino que nos indica hasta qué porcentaje debe responder el condenado en costas, estableciendo un tope en este sentido.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido sobre la constitucionalidad de la norma en varias ocasiones. A tal efecto es de destacar el caso "Latino" (Fallos 342:1193) donde se consideró que la solución prevista en el art. 730 del CCCN constituye uno de los arbitrios posibles enderezados a disminuir el costo de los procesos judiciales y morigerar los índices de litigiosidad, asegurando la razonable satisfacción de las costas del proceso judicial por la parte vencida, sin convalidar excesos o abusos, y que el mérito o la conveniencia del medio escogido constituye una cuestión que está reservada al Congreso de la Nación y excede el ámbito del control de constitucionalidad. Indicando también que la eventual posibilidad de que los profesionales intervinientes ejecuten a su cliente no condenado en costas por el saldo impago de honorarios que pudiese resultar del prorrateo legal, que resulta del art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación, no resulta violatoria del derecho de propiedad reconocido en el art. 17 de la Constitución Nacional. En fallos posteriores, la Corte Suprema mantuvo este criterio.

Una interpretación jurisprudencia concordante ha mantenido la SCBA.

A pesar de ello, la jurisprudencia de distintas Cámaras frente a situaciones particulares y en determinados casos se ha apartado de dicha doctrina y se ha expedido sobre la inconstitucionalidad de la norma.

Sin embargo la cuestión que abordaremos específicamente es la de la situación de los honorarios del mediador prejudicial frente al prorrateo del art. 730 del CCCN.

2.) La ley 13951 estableció "... el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia, declarándose de interés público..." (art. 1); y "...con carácter obligatorio la Mediación previa a todo juicio, con las exclusiones efectuadas en el artículo 4º, con el objeto de promover y facilitar la

comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto".

Respecto al pago de los honorarios del mediador en el marco de la ley 13951 el decreto reglamentario 600/21 en su artículo 31 establece que ".....La mediadora o el mediador tendrá derecho a percibir de quien resulte condenado en costas el monto total de su retribución, más los aportes previsionales correspondientes...". Una solución similar daban sus normas antecesoras, el art. 31 del decreto 43/19 y el art. 27 del decreto 2530/2010.

El punto concreto que debería resolver como opinión ese Consejo Directivo es si los honorarios del mediador prejudicial están o no comprendidos en el límite porcentual establecido en el artículo 730 del CCCN.

De nuestra parte anticipamos nuestra opinión negativa, a conciencia de que existen opiniones jurisprudenciales y doctrinarias diversas.

Tenemos en cuenta que la actividad del mediador prejudicial no se desarrolla como auxiliar de justicia en un proceso judicial, sino que es previa a todo juicio, considerando que la norma que limita la responsabilidad de las costas se refiere concretamente a "litigio judicial o arbitral".

Así los honorarios de los mediadores se devengan por fuera de la actividad judicial y no resultarían alcanzados por la norma fonal citada.

En la misma línea y a continuación el art. 730 del CCCN se refiere a "... los honorarios profesionales, de todo tipo, allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia..."; por lo que con claridad puede decirse que la mediación prejudicial obligatoria no forma parte de una primera o única instancia.

En definitiva a nuestro criterio aunque los honorarios de los mediadores devengados en un estadio prejudicial de mediación previa obligatoria queden a la espera de la condena en costas y su cuantificación numérica judicial, ello no altera su naturaleza extrajudicial o prejudicial y quedan excluidos consecuentemente del supuesto contemplado en el art. 730 del CCCN.

3.) Finalmente hay otro argumento adicional a los expresados.

Conforme se indicara precedentemente, el mediador únicamente puede cobrar sus estipendios del condenado en costas (arg. art. 31 decreto 600/21 y su normas antecesoras).

Ello quiere decir que no tiene como los abogados la posibilidad de requerir el faltante del honorario regulados fruto de la limitación de responsabilidad del condenado en costas, de su propio cliente como "beneficiario del trabajo profesional" - obligación concurrente establecida en el art. 58 de la ley 14.967 -.

Por ello de aceptar sin más la limitación de los honorarios del mediador vía prorratio del art. 730 del CCCN, estaríamos cercenando definitivamente y sin otra posibilidad de cobro el emolumento excedente, afectando gravemente el derecho al honorario, la justa retribución del trabajo y el derecho de propiedad garantizados por los arts. 14 bis y 17 de la Constitución Nacional (en igual sentido véase voto en disidencia del Dr. Sosa Aubone en causa 132730 autos FARFAN MARTIN ALEJANDRO Y OTROS C/ RIVAS LUIS ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL, Sala Primera Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental, 28/11/24).

Sin otro particular, la saludo a muy atentamente. Fdo. Dr. Carlos Fernando Valdez Presidente Comisión Honorarios Profesionales."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar a la profesional requirente.-

c.- Dictamen pase en vista Juzgado Civil y Comercial N°22 LP.- autos: "xxx".- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Margina Mongiardino.

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a Usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento lo dictaminado por esta Comisión, atento vista conferida por el Juzgado Civil y Comercial n° 22 del Departamento Judicial de La Plata, a este Colegio, en autos " xxx "

I. ANTECEDENTES:

1.) El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 22 de La Plata ha resuelto conferir traslado a este Colegio del pacto de cuota litis presentado por xxx en conjunto con su letrado xxx conforme a la siguiente providencia de alta con fecha 14 de julio de 2025: "...Asimismo, dése vista electrónica al Colegio de la Abogacía de La Plata, Comisión de Honorarios(Colproba) a fin de la inscripción y control del pacto adunado..."

2.) El pacto de cuota litis analizado tienen que ver con un juicio de acciones posesorias que tramita ante el mismo.

Las tareas encomendadas en el convenio son: "El profesional toma a su cargo por expresa petición de la clienta la representación judicial en calidad de letrado patrocinante a continuar el juicio de Acciones Posesorias contra xxx en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata, respecto del inmueble ubicado en la Localidad y Partido Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en la Manzana xxx, Parcela xxx, cuyas calles perimetrales son xxx .

Por el pacto de cuota litis suscripto en lo esencial se establece que "El honorario del profesional y su forma de pago, por la actuación judicial a la que se refiere el párrafo anterior se acuerda en la siguiente forma, la clienta se compromete a poner en venta el inmueble mencionado dentro de los 10 (diez) días hábiles de recuperar el mismo libre de todo ocupante y abonarle a su letrado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del precio de la venta dentro del plazo de 30 (treinta) días de producida la misma". (Cláusula segunda).

II. DICTAMEN:

Estudiado por la Comisión a mi cargo los Convenios de Honorarios puesto a su conocimiento se informa que:

1.) Se trata de convenios de honorarios celebrados bajo la modalidad de "pacto de cuota litis" por el que se reconoce al letrado el 10% del precio de venta de los inmuebles objeto de las acciones posesoria.

2.) El art. 4 de la ley 14967 regula los pactos de cuota litis, advirtiéndose que respecto al porcentaje estipulado (10%) el mismo resultaría acorde a la norma citada ya que no excede su tope de 1/3 parte del resultado del juicio y en este caso las partes celebrantes han acordado un valor real (que no han fijado por el momento) en uso de la facultad del art. 27 inc. a) a los fines del pacto de cuota litis.

3.) Respecto a la cláusula segunda que indica que el cliente a los fines del pago de los honorarios pactados se obliga a vender el bien citado objeto de la litis, la misma no deja de ser un accesorio instrumental respecto de la obligación principal que es el pago de los honorarios pactados y cuyo incumplimiento conforme cláusula quinta no remite a otro procedimiento mas que al del incumplimiento previsto en la propia ley arancelaria.

También entendemos que el cliente en todo momento podría cancelar la obligación principal de pago de honorarios pactados sin vender el bien si por ello opta.

4.) Se deja constancia que el presente dictamen no implica juzgamiento sobre la validez o no del pacto de cuota litis efectuado, cuya meritución definitiva corresponde a S.S.

5.) Finalmente la vista solicita la inscripción del pacto de cuota litis. Sobre el particular el art. 3 de la ley 14967 establece que "...A pedido de parte interesada el Colegio de Abogados Departamental registrará los convenios de honorarios..."

En este caso si bien el pedido de registración no emana de los propios firmantes interesados, para quienes la registración es optativa, lo solicita autoridad judicial motivo por el cual entiendo que debe accederse al pedido de registro del pacto de cuota litis en

el Registro de Instrumentos Privados. creado en los Colegios Departamentales por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Resolución 267/98 del 20/11/98, CIRCULAR N° 6659 texto ordenado y actualizado al 23/5/2019). La registración del convenio no implica apartarse de lo expuesto en el punto 4.

El art. 4° inc. e) del Reglamento de ese Registro establece que se dejará constancia de la fecha y hora de presentación. En este caso se debería tomar como fecha y hora de presentación la de la notificación electrónica recibida.

6.) Considerando cumplido el estudio del presente caso, la saludo muy atentamente. Dr. Carlos Fernando Valdez - Presidente Comisión Honorarios Profesionales."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) aprobar lo dictaminado y notificar al Juzgado interviniente. - II) Girar al Sector Matrícula de nuestro Colegio, a los fines de registrar en el Registro de Instrumentos Privados, el pacto de cuota Litis analizado, debiéndose tomar con fecha y hora de presentación la de la notificación electrónica recibida (15/7/2025)

d.- Dictamen pase en vista Juzgado Civil y Comercial N°22 LP.- autos: "xxx" Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Margina Mongiardino.

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a Usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento lo dictaminado por esta Comisión, atento vista conferida por el Juzgado Civil y Comercial n° 22 del Departamento Judicial de La Plata, a este Colegio, en autos "xxx"

I. ANTECEDENTES:

1.) El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 22 de La Plata ha resuelto conferir traslado a este Colegio del pacto de cuota litis presentado por xxx en conjunto con sus letrados xxx y xxx mediante oficio que indica "Tengo el agrado de dirigirme a Ud; a fin de remitirle de los autos caratulados "xxx", el pacto de honorarios que fuera omitido en su oportunidad para su tratamiento, haciendo constar asimismo, que en el día de la fecha el actor concurrió a la Secretaría a reconocer la firma y el contenido ante el Actuario en primera audiencia"

2.) El pacto de cuota litis analizado tienen que ver con la acción de daños y perjuicios referida y se establece que "...El honorario básico del profesional y su forma de pago por la labor profesional aludida en la cláusula anterior se conviene en un treinta por ciento (30 %) del total de lo obtenido en concepto de indemnización judicial y/o extrajudicial. el porcentual establecido será abonado por el cliente sobre el monto total que perciba en todo concepto, comprendiendo capital; intereses; multas y gastos.." (Cláusula segunda)..

II. DICTAMEN:

Estudiado por la Comisión a mi cargo el Convenio de Honorarios puesto a su conocimiento, se informa que:

1.) Se trata de convenio de honorarios celebrado bajo la modalidad de "pacto de cuota litis" por el que se reconoce a los letrados en concepto de honorarios en conjunto el 30% del importe que perciba el cliente derivado del juicio citado.

2.) El art. 4 de la ley 14967 regula los pactos de cuota litis, advirtiéndose que respecto al porcentaje estipulado por la acción de daños y perjuicios (30%) el mismo estaría dentro de los límites de la norma citada ya que no excede su tope de 1/3 parte del resultado del juicio.

3.) Se deja constancia que el presente dictamen no implica juzgamiento sobre la validez o no del pacto de cuota litis celebrado, cuya merituación definitiva corresponde a S.S.

Considerando cumplido el estudio del presente caso, la saludo muy atentamente. Dr. Carlos Fernando Valdez - Presidente Comisión Honorarios Profesionales."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar al Juzgado interviniente.

8.-COMISIÓN DEL INTERIOR.-

a.- Actividad Académica Roque Pérez.- La Dra. Sandra Algeri, Presidenta de la Comisión del Interior de este Colegio, presenta nota de solicitud de autorización de actividad académica titulada: “JORNADA DE DERECHOS REALES en donde se disertará sobre EL DERECHO DE SUPERFICIE SEGUN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION Y SUS APLICACIONES PRACTICAS EN EL NEGOCIO INMOBILIARIO”, la cual va a realizarse el próximo 20 de agosto a 14:00Hs. en la localidad de Roque Pérez, de modo presencial y no arancelada, cuyo disertante va a ser el Dr. Pablo Saúl Moreda, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento de Lomas de Zamora y como moderadora la Sra. Presidenta de la Asociación de Roque Pérez. Dra. Claudia Valle.

La Dra. Marina Mongiardino, señala que, más allá de las actividades que se realizan en nuestra sede central, que son muchísimas, es de importancia destacar las actividades académicas presenciales que se realizan en las localidades del interior. Por otra parte, la Sra. Presidenta comenta que el viernes pasado viajó junto al Vicepresidente 2do, Dr. Martin Villena Valenti a la localidad de Saladillo, para participar en una actividad académica de familia dictada por la Doctora Graciela Barcos. A la actividad concurrió la Sra. Jueza de Paz de la localidad, fiscales y colegas, donde hubo nutrido intercambio y conversaciones con los distintitos actores judiciales de esa localidad con nuestros/as abogados/as, para trabajar en conjunto y mejorar el servicio de justicia y el ejercicio profesional. Finalmente, agrega que fue muy gratificante e importante, por lo que es tema permanente en la agenda institucional, la presencia del CALP en cada una de las localidades del interior.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la actividad académica propuesta. -

TEMAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

(...)

A continuación, se indica Link de acceso a la grabación de la presente sesión por nuestro canal de YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=lvVdUi254tQ>

8. PROXIMA SESIÓN. - Se **RESUELVE** convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 27 de agosto del corriente a las 18:00Hs.-

Marina Mongiardino
Presidenta

Fabio Nielsen
Secretario General